

emerada la villa acordó hystorias como efectivamente se
hicieron al Sr. Gov. se hizo a mandado de su mar. eficaz providencia
afin a que se haga exigible quanto se adeuda por provisiones
Contribuciones, y otros los Ramos comprehendidos en las
Contribuciones por lo mas rigoroso apremio, conatención
ala presencia que se manifiesta por la Carta que dá motivo a
este acuerdo; y para obviar las vexaciones y molestias que en
Villa ha padecido y está experimentada apadesen con la ejecución
de las que se proclaman. Por lo qual se despacharon en el año
proximo pasado y anterior, por lo que igualmente se con
na en la misma Carta, y últimamente se hizo el Sr. Gov. de
apremio para que los Repartidores nombrados finalmente en
en el último término que en lo que univ. se pudo en
Villa hacer en este asunto. Trúese por el Sr. Gov. de
do, que respecto a tener dadas las eficaces providencias
que alguna Carta de los Capitulares, y provisiones de
silio para la pronta ejecución y Cobranza de
de Contribuciones adeudadas hasta aquí, se hizo por
el presente Sr. Gov. que es el Sr. D. Juan de los Rios, Ten
tionario acatado, que acordó la dadas últimamente
con relación a las mismas del Sr. Gov. y prácticas de
partim. y últimamente años, con referencia de lo que se ha
dado de este Sr. Gov. último; Pero que sin embargo de
buena a hacer favor por el presente Sr. Gov. al Sr. Comis
nador de la Villa. y al Sr. Repartidor, exaguerando
respecto a los emargos en el presente término ocho días
que están asignados, apremiando a todos los morosos y que
quier Clave que sean, bien por embargo y de otra manera
respecto a los adeudos, obren poniendo en las puertas de
las Casas de los de mayor graduación con Carta, los apre
mio militares competentes, para que para ello al Ca
villero Comandante de la Villa los oficios que se venían
prestando.

En este estado continuaron los Sr. D. Juan de los Rios

